



RESOLUCIÓN Nº 1056/2021.

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS DEPORTIVO EL “PARAGUAY SPORT SUMMIT 2021”, ORGANIZADO POR EL PARAGUAY SPORT SUMMIT.

1.

Asunción, 10 de setiembre de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La nota presentada por el Paraguay Sport Summit, por expte. Nº 4.039/2021, de fecha 30/08/2021, en el cual solicita la declaración de interés deportivo el “PARAGUAY SPORT SUMMIT 2021”, a desarrollarse del 16 al 18 de noviembre de 2021 en la modalidad 100% online.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, establece que la Secretaría Nacional de Deportes, será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, en su artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inciso. 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. e Inciso 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

La Resolución SND Nº 57/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS DEPORTIVO, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

Que, la Resolución SND Nº 57/2017, en su artículo 2º dispone: “Se podrá otorgar la Declaratoria de Interés Deportivo sólo a aquellos eventos y actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco deportivo y social. En ese orden, se considerarán incluidos aquellos eventos y actividades que pueden ser objeto de declaración de interés Deportivo, conforme se detalla: a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, de investigación o de cultura de carácter nacional o internacional vinculados a temas deportivos o realizados en ocasión del desarrollo de su artículo 10


Juan Carlos Cofreza Domínguez
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 1056/2021.

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS DEPORTIVO EL “PARAGUAY SPORT SUMMIT 2021”, ORGANIZADO POR EL PARAGUAY SPORT SUMMIT.

2.

establece: *“El organizador del evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Deportivo, deberá elevar a la Secretaría Nacional de Deportes, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar los avales científicos y técnicos y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad del deporte y la vida de los ciudadanos la Secretaría Nacional de Deportes, se hará cargo de su difusión y publicación en la página web de la Secretaría Nacional de Deportes. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, la Secretaría Nacional de Deportes rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento.*

La providencia de la Dirección del Deporte Nacional, de fecha 06/09/2021, el cual expresa: *“La Dirección del Deporte Nacional, en vista de los antecedentes del evento y la importancia de la capacitación constante de los agentes deportivos nacionales, considera viable la declaración de interés por la Secretaría Nacional de Deportes, salvo mejor parecer de la Dirección General de Deportes”.*

La providencia de la Dirección General de Deportes, de fecha 09/09/2021, a la Asesoría Jurídica, expresa: *“La Dirección General de Deportes, no presenta objeción alguna y considera viable técnicamente conceder la declaración de interés deportivo”.*

El Dictamen Jurídico Nº 559/2021, de la Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, no encuentra reparo legal para que la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de Deportes, declare de interés deportivo el “PARAGUAY SPORT SUMMIT 2021”, organizado por el PARAGUAY SPORT SUMMIT, que se llevará a cabo del 16 al 18 de noviembre de 2021 en la modalidad 100% online y a su vez solicitar a la citada entidad el cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Declaración de Interés Deportivo.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar de Interés Deportivo el “PARAGUAY SPORT SUMMIT 2021”, organizado por el PARAGUAY SPORT SUMMIT, que se llevará a cabo del 16 al 18 de noviembre de 2021 en la modalidad 100% online.


Juan Carlos Cañete Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 1056/2021.

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS DEPORTIVO EL “PARAGUAY SPORT SUMMIT 2021”, ORGANIZADO POR EL PARAGUAY SPORT SUMMIT.

3.

Artículo 2º. Establecer que la realización del evento conforme a lo declarado en el artículo 1º de la presente Resolución, queda a entera responsabilidad del PARAGUAY SPORT SUMMIT, así también, deberá tomar los recaudos necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Artículo 3º. Disponer que el PARAGUAY SPORT SUMMIT, remita a la Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República, dentro de los noventa (90) días posteriores al evento, un informe pormenorizado de la actividad, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución SND Nº 57/2017.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y en su caso, archivar.

Albino
D. Juan Carlos Albino Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Morales
FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes